

7. Acuerdo por el Hble. de la Generalitat de 2001



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ENTRE LA CONSELLERIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALICANTE, CASTELLÓN Y VALENCIA.**

En Valencia a 25 JUL. 2001

**REUNIDOS**

De una parte el Hble. Sr. D. Manuel Tarancón Fandos, Conseller de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana, en nombre y representación de la Generalitat Valenciana, facultado para este acto por el Acuerdo adoptado por el Gobierno Valenciano en sesión celebrada el 10 de julio de 2001.

De otra parte el Excelentísimo Sr. D. Julio de España Molla, Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, en nombre y representación la misma, facultado para este acto por el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 10 de mayo de 2001.

De otra parte el Excelentísimo Sr. D. Carlos Fabra Carreres, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, en nombre y representación la misma, facultado para este acto por el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 24 de abril de 2001, asistido por el Sr. D. Manuel Marín Herrera, Secretario General de la Diputación de Castellón.

De otra parte el Excelentísimo Sr. D. Fernando Giner Giner, Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, en nombre y representación la misma, facultado para este acto por el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 24 de abril de 2001, asistido por el Sr. D. Jose Manuel Chirivella Moret, Secretario General de la Diputación de Valencia.

Actuando las partes en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren,

**MANIFIESTAN**

La Conselleria de Cultura y Educación y las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, firman el presente convenio de cooperación tendente a canalizar las inversiones en Instalaciones Deportivas en la Comunidad Valenciana, incidiendo en la aspiración de coordinación defendida por la actual Administración Autonómica.

El presente convenio se realiza para la planificación de instalaciones y equipamientos deportivos y la creación de una red básica que logre un equilibrio comarcal de infraestructuras deportivas que contemple instalaciones de deportes minoritarios en zonas de especial arraigo.

A la vista de todo ello, se procede a la suscripción del siguiente convenio entre la Conselleria de Cultura y Educación y las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia de acuerdo con las siguientes



## ESTIPULACIONES

### Primera: Objeto del convenio.

El presente convenio se establece para lograr una mayor coordinación institucional y una conjunción de esfuerzos en la ejecución de obras en las provincias de Alicante, Castellón y Valencia para conseguir la definición y consolidación de Infraestructuras Deportivas de la Comunidad Valenciana, con una inversión estimada de 7.200.000.000 de pesetas, equivalentes a 43.272.871,15 Euros.

### Segunda: Clases de Obras.

El Plan de Instalaciones Deportivas tendrá tres tipos diferentes de actuaciones:

- A.- **OBRAS DE MEJORA, AMPLIACIÓN O REFORMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EXISTENTES EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.**
- B.- **CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA OBRAS DE PEQUEÑA O MEDIANA ENTIDAD, DE NUEVA CREACIÓN EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.**
- C.- **CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA OBRAS MAYORES, DE NUEVA CREACIÓN EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.**

Las contrataciones de las obras deberán de ajustarse al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como a lo dispuesto en los presupuestos y proyectos aprobados, y en su caso, a las directrices señaladas por los técnicos de las Diputaciones Provinciales y/o de la Conselleria de Cultura y Educación.

La cantidad subvencionada por la Generalitat Valenciana y las Diputaciones Provinciales no incluirá en ninguno de los casos el precio de adquisición de los terrenos objeto de la construcción de las obras.

El presupuesto subvencionable (Presupuesto PID) podrá ser, a juicio de la Comisión Mixta, inferior a la petición realizada en cuyo caso el porcentaje de subvención se aplicará en función del presupuesto subvencionado.

#### CARACTERÍSTICAS OBRAS TIPOS A Y B

El límite del presupuesto para conocimiento de la Administración contenido en los proyectos presentados no podrá ser superior a 20.000.000 de pesetas (120.202,42 Euros).

Las subvenciones podrán incluir las cantidades correspondientes a los honorarios de redacción de proyecto, dirección de la obra, dirección de ejecución y seguridad y salud.

#### CARACTERÍSTICAS OBRAS TIPO C

El límite del presupuesto para conocimiento de la Administración para una misma instalación no podrá ser superior a 250.000.000 de pesetas (1.502.530,26 Euros). Caso que se presenten proyectos con un Presupuesto para conocimiento de la Administración superior, el porcentaje de la subvención correspondiente a la Conselleria de Cultura y Educación y a la Diputación Provincial se calculará sobre este límite, quedando el exceso de Presupuesto a cargo del Ayuntamiento.



Las subvenciones podrán incluir las cantidades correspondientes a los honorarios de dirección de la obra, dirección de ejecución y, aprobación del plan y seguimiento de seguridad y salud.

### **Tercera: Gestión del Plan de inversiones.**

Las inversiones que contempla esta programación serán contratadas por el órgano de contratación competente.

La Diputación abonará a los Ayuntamientos su aportación y la de la Generalitat Valenciana en concepto de subvención de capital.

Los libramientos de los fondos requerirán la previa certificación de obra ejecutada, firmada por el Director de Obra y aprobada por el órgano competente del órgano de contratación, visada por el Servicio de Infraestructuras y Equipamiento Deportivo de la Dirección General del Deporte de la Conselleria de Cultura y Educación en las obras de tipo C, y por el órgano que corresponda en cada una de las Diputaciones provinciales para las obras de tipo A y B.

A estos efectos la Generalitat Valenciana podrá requerir cualquier información relativa a estas inversiones y a los expedientes tanto a las Diputaciones Provinciales como a los Ayuntamientos interesados.

### **Cuarta: Financiación.**

#### **4.1. Financiación obras tipo A y B.**

La financiación de éstas se realizará de la forma siguiente:

|                                    | Porcentaje |
|------------------------------------|------------|
| Conselleria de Cultura y Educación | 45%        |
| Diputación Provincial              | 45%        |
| Ayuntamiento                       | 10%        |
| TOTAL                              | 100%       |

#### **4.2. Financiación obras tipo C.**

La financiación de éstas se realizará de la forma siguiente:

|                                    | Porcentaje |
|------------------------------------|------------|
| Conselleria de Cultura y Educación | 33,33%     |
| Diputación Provincial              | 33,33%     |
| Ayuntamiento                       | 33,33%     |
| TOTAL                              | 100%       |

La aportación de la Generalitat Valenciana para este Plan (obras del tipo A, B y C) será por importe máximo de 2.400.000.000 de pesetas (14.424.290,5 Euros), correspondiendo 800.000.000 de pesetas (4.808.096,8 Euros) a cada provincia de la Comunidad Valenciana, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.09.457.10.7 línea T2290000, de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana con las siguientes anualidades:



- Ejercicio del año 2001: 100.000.000 pesetas (601.012,10 Euros)
- Ejercicio del año 2002: 700.000.000 pesetas (4.207.084,73 Euros)
- Ejercicio del año 2003: 700.000.000 pesetas (4.207.084,73 Euros)
- Ejercicio del año 2004: 500.000.000 pesetas (3.005.060,52 Euros)
- Ejercicio del año 2005: 400.000.000 pesetas (2.404.048,42 Euros)

La Conselleria de Cultura y Educación, por Resolución de su Conseller, podrá reajustar unilateralmente las anualidades de sus aportaciones para ajustarlas a los créditos disponibles o al volumen de obra ejecutado, sin variar el importe total de la subvención, siempre que los remanentes crediticios lo permitan. Esta Resolución se notificará a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos implicados en el reajuste.

Por su parte la Diputación Provincial de Alicante se compromete a subvencionar las mencionadas obras hasta un importe máximo de 800.000.000 de pesetas (4.808.096,84 Euros).

Por su parte la Diputación Provincial de Castellón se compromete a subvencionar las mencionadas obras hasta un importe máximo de 800.000.000 de pesetas (4.808.096,84 Euros).

Por su parte la Diputación Provincial de Valencia se compromete a subvencionar las mencionadas obras hasta un importe máximo de 800.000.000 de pesetas (4.808.096,84 Euros).

El resto de la inversión será a cargo de cada Ayuntamiento, de acuerdo con la financiación prevista para cada tipo de obra.

El acuerdo quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana y en los de las Diputaciones Provinciales para los ejercicios que corresponde y a cualquier otro requisito legal exigible o necesario.

#### **Quinta: Gestión financiera del Plan.**

Para la entrega de la subvención de la Generalitat Valenciana a los Ayuntamientos beneficiarios la correspondiente Diputación Provincial actuará como entidad colaboradora de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.4 a) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, por lo que asumirá las siguientes obligaciones:

1. La Diputación Provincial actuará como entidad colaboradora de la Conselleria de Cultura y Educación a todos los efectos relacionados con la subvención concedida, que en ningún caso se considerará parte integrante de su patrimonio.
2. La Diputación Provincial entregará los fondos recibidos de la Conselleria de Cultura y Educación de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa reguladora de transferencias de capital contenida en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana y demás legislación concordante y de aplicación.
3. La Diputación Provincial verificará el cumplimiento de la efectividad de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión de la subvención a cada Ayuntamiento.
4. Para las obras de tipo A y B la Diputación Provincial mensualmente librára certificado a la Conselleria de Cultura y Educación con el montante de todas las certificaciones de obra supervisadas en ese periodo, una vez remitidos los fondos al Ayuntamiento beneficiario, tanto de la Diputación Provincial como de la Generalitat Valenciana y entregará copia fehaciente de la justificación presentada por los Ayuntamientos beneficiarios.



5. Para las obras de tipo C la Diputación Provincial librará los fondos una vez recibido el informe de supervisión de las certificaciones emitido por la Dirección General del Deporte.

6. La Diputación Provincial como entidad colaboradora se someterá a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Generalitat Valenciana y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Generalitat y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas y de la Sindicatura de Cuentas.

Para el libramiento de la aportación de la Generalitat Valenciana a las Diputaciones en el primer cuatrimestre de cada ejercicio presupuestario se distribuirá provincialmente el crédito disponible, atendiendo a la ejecución del ejercicio anterior y la programación prevista de las obras. Una vez dispuestos el total de los créditos a cada Diputación se librará el 50% de los mismos.

En el segundo cuatrimestre del ejercicio se volverá a analizar la ejecución de las obras, procediendo al reajuste provincial en su caso. Una vez reajustado se librará el saldo restante.

Para el cumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, así como lo previsto en el punto 2º, los órganos de contratación exigirán a la Dirección Facultativa de las obras la emisión mensual de certificaciones, sea cual sea su importe.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las certificaciones de obra se presentarán en el plazo de los 10 días siguientes del mes al que corresponde ante los órganos de contratación. Los citados órganos aprobarán las mismas y las remitirán al órgano supervisor para su informe técnico-administrativo en un plazo máximo de 15 días.

En el plazo máximo de un mes el órgano correspondiente realizará la supervisión de las mismas y efectuará la correspondiente notificación.

#### **Sexta: Prioridades.**

Se considerarán prioritarias aquellas obras en las que concurran las siguientes circunstancias:

- Déficit de instalaciones deportivas de la localidad y de la comarca a que pertenezca el municipio o, en su caso, zona de influencia.
- Grado de ocupación previsto: número de deportistas por edades, disciplinas deportivas, horarios de utilización, y todas aquellas que se considere oportunas para el mayor conocimiento del uso de la instalación.
- Nivel de actividad deportiva existente (escuelas, clubes...) en la localidad.
- Garantía de que la entidad local solicitante pueda disponer de medios suficientes y adecuados para el mantenimiento y gestión de la instalación deportiva.
- Aquellas destinadas a municipios en los que las instalaciones deportivas sean un servicio de prestación obligatoria y carezcan de ellas.

#### **Séptima: Publicidad y concurrencia.**

Las Diputaciones Provinciales publicarán una convocatoria por cada provincia para recibir solicitudes de los Ayuntamientos que quieran participar del Plan objeto de este



convenio, de acuerdo con las estipulaciones definidas en las Bases para la formación y gestión del Plan de Instalaciones Deportivas que figura como Anexo a este Convenio.

#### **Octava: Comisión Mixta.**

Se creará una Comisión Mixta, en cada una de las provincias, para la Coordinación de los referidos planes, que estará compuesta por:

- El Diputado de Deportes de la correspondiente Diputación Provincial, asistido por Técnicos por él designados.
- El Director General del Deporte de la Conselleria de Cultura y Educación, asistido por los técnicos por él designados.

Dicha Comisión de Coordinación tendrá las funciones siguientes:

- La inclusión y distribución de las obras dentro de los tipos A, B ó C, y la determinación del presupuesto subvencionable se realizará mediante Resolución provisional tras la pertinente convocatoria pública, y efectuará la propuesta de aprobación de Resolución Definitiva de la convocatoria.
- La resolución de aquellos conflictos y/o interpretaciones que fuesen menester para el desarrollo del Plan.

#### **Novena: Aprobación del Plan de Inversiones**

A propuesta de la Comisión Mixta se determinarán los proyectos de obras a incluir y los presupuestos subvencionados, siendo aprobado el Plan por Resolución Definitiva conjunta de la Conselleria de Cultura y Educación y cada Diputación Provincial.

La Diputación notificará la Resolución y esta quedará condicionará a la efectiva aportación por parte de los Ayuntamientos de la financiación que le corresponda, así como a las estipulaciones de éste convenio y las Bases para la formación y gestión del Plan que figura como Anexo a este Convenio.

#### **Décima: Plazo de vigencia.**

La vigencia del presente convenio se extiende desde el día de la fecha hasta que queden liquidadas las obligaciones económicas que para la Generalitat se deriven de su programación, las cuales serán definidas en la Resolución Definitiva.

En el caso de que se reprogramen las anualidades de la subvención de la Generalitat Valenciana tal y como prevé la cláusula cuarta, la vigencia de este convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en el que esté programada la última anualidad, entendiéndose modificado sin necesidad de más trámites.

#### **Undécima: Cláusula de resolución.**

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes que lo suscriben, no obstante, el Gobierno Valenciano y cada Diputación Provincial podrán resolverlo si durante su vigencia no se ejecutan las prestaciones previstas en el mismo, o no se cumplen los plazos convenidos.



#### **Duodécima: Régimen de penalización.**

Los órganos de contratación darán cuenta a la Conselleria de Cultura y Educación de las demoras en la ejecución de las obras y establecerán en los pliegos de condiciones de la contratación el régimen de penalizaciones regulado en el artículo 95.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de llegar a resolverse la imposición de penalizaciones éstas se repercutirán como ingreso de las administraciones, en función del porcentaje de su aportación.

#### **Decimotercera: Incidencias.**

La tramitación y resolución de las incidencias será competencia de los órganos competentes de cada Administración, previo informe de la Comisión Mixta de Coordinación de Instalaciones Deportivas creada al amparo de este Convenio.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, en seis ejemplares, en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL CONSELLER DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Manuel Tarancón Fandos

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

Julio de España Moya

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

Carlos Fabra Carreres

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA**

Fernando Giner Giner

**EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

Manuel Marín Herrera

**EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA**

José Manuel Chirivella Moret